

(44)
el R. P. Fray Gerónimo Josef de Cabra , impresa
en Córdoba año de 1798.

CAPITULO IV.

DEL TIEMPO LEGITIMO EN QUE PUEDE CELEBRARSE LA MISA,
Y DEL QUE DEBE EMPLEARSE EN SU CELEBRACION.

P. ¿Cuál es el tiempo legítimo en que puede decirse Misa?

R. Segun la rúbrica se puede decir la Misa desde la aurora hasta el mediodia; y esta aurora empieza desde aquella primera luz del dia que precede por lo ménos hora y media á la salida del sol; pero es de advertir, que como este punto en que empieza á rayar la luz del dia se debe considerar moralmente, admite cierta latitud, y segun ella puede empezarse la celebracion de la Misa con alguna anticipacion á la aurora; esto es, á la hora y media ántes de salir el sol.

P. ¿Quánta es la anticipacion, que se puede permitir para empezar la Misa ántes de la aurora?

R. Exáminóse este punto en tiempo de Clemente XI. en una congregacion particular compuesta de varios Cardenales y Prelados; y sin embargo de que estos se inclinaron á que podia permitirse el decir Misa veinte minutos ántes de la aurora, y otros tantos despues del mediodia; no como quiera no quiso concederlo aquel Sumo Pontífice, sino que publicó un edicto, mandando en él á todos los sacerdotes *que no pudiesen empezar la celebracion de la Misa ántes de la aurora, y que al medio dia se concluyesen todas* (1); pero esta anticipacion y posteridad, para em-

(1) Mandamus ne Missarum sacrificia ante auroram celebrentur, et usque ad meridiem solum protrahantur. *Clem. XI. Edic. 3.*

(45)
empezar y concluir la celebracion de las misas que no se concedió entónces, se permitió despues por Benedicto XIII, y Clemente XII, quienes concedieron la tercera parte de una hora, tanto para comenzar las Misas ántes de la aurora, como para acabarlas despues del mediodia (2); y estos son los límites que ahora estan señalados para el principio, y terminacion de las Misas; esto es veinte minutos ántes de la aurora, y despues del mediodia; de manera, que á ninguno es lícito traspasar estos términos, como no sea que celebre en Iglesias que tengan privilegio apostólico, ó que el sacerdote le tenga para decir Misa ántes de la aurora con mayor anticipacion que la que está á todos permitida; y siendo esto segundo, seria muy justo que el sacerdote usase de su indulto con moderacion, como se ordena por el Papa Paulo III (3). Y para que todos los sacerdotes puedan fácilmente saber la hora en que puede decirse Misa en todos los dias del año, pondremos aqui á la vista la tabla que se formó de orden de Benedicto XIV. siendo Arzobispo de Bolonia; advirtiendole que en ella se nota tambien la hora del mediodia, porque esta en Italia, asi como la de la aurora en todas partes, admite variacion; y como en España el mediodia en todo tiempo es á una misma hora, solamente señalaremos en nuestra tabla la diversidad de horas en que empieza la aurora, con la adicion de los veinte minutos concedidos por los Sumos Pontífices.

TA-

(2) Tandem Benedicto XIII Pontifice iterum res in examen adducta fuit, et facultas tertiæ partis horæ... novo decreto permisa est, cui pariter edictum Clementis XII feliciter regnantis conformatur. Card. Prosp. Lambert. Inst. 13. num. 4.

(3) Paul. III. Bular. tom. I. Bul. 22. §. 25.

TABLA

De la bora de decir Misa.

Dias del mes en que varia la aurora.	Empieza la aurora.		Puede decirse Misa.	
	Horas.	Quartos.	Horas.	Quartos.
23 de Enero.	5.	2.	5.	0.
9 Febrero.	5.	1.	4.	3.
22 de Febrero.	5.	0.	4.	2.
6 Marzo.	4.	3.	4.	1.
18 Marzo.	4.	2.	4.	0.
28 Marzo.	4.	1.	3.	3.
7 Abril.	4.	0.	3.	2.
16 Abril.	3.	3.	3.	1.
27 Abril.	3.	2.	3.	0.
6 Mayo.	3.	1.	2.	3.
16 Mayo.	3.	0.	2.	2.
28 Mayo.	2.	3.	2.	1.
8 Junio.	2.	2.	2.	0.
17 Junio.	2.	3.	2.	1.
29 Junio.	3.	0.	2.	2.
8 Julio.	3.	1.	2.	3.
17 Agosto.	3.	2.	3.	0.
28 Agosto.	3.	3.	3.	1.
10 Septiembre.	4.	0.	3.	2.
16 Septiembre.	4.	1.	3.	3.
27 Septiembre.	4.	2.	4.	0.
9 Octubre.	4.	3.	4.	1.
21 Octubre.	5.	0.	4.	2.
3 Noviembre.	5.	1.	4.	3.
21 Noviembre.	5.	2.	5.	0.
23 Diciembre.	5.	3.	5.	1.

Y diez minutos.

Adviertese que no se notan todos los dias en que varia la aurora, porque en aquellos que median entre los señalados en la tabla es muy poca la variacion; y en la consideracion moral lo *poco*, no siendo objeto de la cuestion, siempre se reputa por *nada*; y asi sin el menor escrupulo puede seguirse la hora *moral*, y es la que se señala por meses en otra tabla mas breve, que es la siguiente:

Puede decirse Misa.

- En Diciembre y Enero... á las cinco.
- En Febrero y Noviembre.. á las quatro y tres cuartos.
- En Marzo y Octubre.... á las quatro y cuarto.
- En Abril y Septiembre.. á las tres y cuarto.
- En Mayo y Agosto..... á las tres.
- En Junio y Julio..... á las dos y media.

P. ¿ Quanto tiempo debe emplearse en la celebracion de la Misa ?

R. Hay que considerar dos espacios de tiempo; uno es *intrinseco* y necesario del qual nada se puede quitar; y otro es *extrinseco* y voluntario el qual se dexa libre á la piedad y devocion del sacerdote. El primer espacio pide necesariamente todo aquel tiempo que sea bastante, para pronunciar bien, clara y distintamente todo quanto se ha de leer en la Misa, para executar todas las acciones con aquella gravedad y decoro, que conviene á tan alto sacrificio, y para tener la debida atencion á todo lo que se dice y hace en la Misa; y para todo esto se requiere sin duda mucho mas tiempo, que el que algunos piensan. ¿ Quanto tiempo? Algunos son de sentir, que basta un quarto de hora y aun añaden con temeridad que no deben los sacerdotes emplear mas tiempo, porque con la tardan-

danza en la celebracion de la Misa (así se explican) se causa tedio y molestia á los oyentes, se les da ocasion de murmurar contra el sacerdote, se pierde, ó por lo ménos se disminuye en gran manera la devocion del pueblo, y con la brevedad se fomenta. *O quam bene* (exclama aqui con justa razon Turrino) *brevitatis et celeritatis tutores! Vere nulla fatuitas sine amatore, nulla sordes sine patrono!* (4) La sentencia pues mas comun y segura, es que en la celebracion de la Misa debe emplearse por lo ménos la tercera parte de una hora, ó media hora quando mas; de manera, que el sacerdote puede pecar por los dos extremos, ó abreviando el tiempo por decir la Misa con aceleracion, ó alargándole por tardar demasiado en su celebracion.

P. ¿Qué tardanza será bastante para graduar la Misa de demasiadamente larga?

R. El P. Molina es de sentir que es muy dificultoso pecar en la celebracion de la Misa por mucho espacio de tiempo, aunque sea extremado. *Bien podrá ser*, dice, *que peque de imprudente en algunos casos particulares... mas no pecará contra las reglas de la Misa* (5): Esto es falso: porque ambos extremos, el de la aceleracion, y el de la tardanza estan expresamente prohibidos por las reglas del Misal, pues por una de ellas se ordena que el sacerdote debe poner el mayor cuidado para pronunciar las palabras, ni con *demasiada aceleracion*, para que pueda advertir lo que lee, ni tampoco con *demasiada tardanza* para no causar fastidio á los oyen-

(4) *Turrin. Direc. sacrif. part. 2. sect. 5. cap. 1.*

(5) *Molin. tract. 3. cap. 13. §. 1.*

oyentes (6). Es pues constante que el sacerdote pecará contra esta regla del Misal, ora sea diciendo la Misa con mucha aceleracion, ora sea celebrándola con excesiva tardanza. ¿Pero qué tanta deberá ser esta tardanza para que la Misa se diga demasiadamente larga? A nosotros nos parece que la Misa que dura media hora y no pasa de ahí sino algunos pocos minutos, no debe tenerse por demasiadamente larga; y la razon es, porque si el espacio *intrinseco* y esencial de la Misa se comprende dentro de la media hora; al *extrinseco* y voluntario que se dexa libre al sacerdote para justo deshaogo de su devocion, se deben conceder algunos minutos mas; de modo, que aunque la duracion de la Misa sea poco mas de media hora no debe tenerse por muy larga, ni los oyentes pueden justamente censurarla, y ménos quejarse de ella; y si se quejan disgustados de la devocion del sacerdote, que busquen otra Misa; y *pluguiese á Dios*, concluye el citado Padre Molina, *que no ballasen ninguna á su gusto, sino que todos los sacerdotes fuesen tan bien considerados y religiosos que hiciesen su oficio con la gravedad y reverencia que él pide, sin hacer caso de las impertinencias del mundo* (7).

(6) *Sacerdos autem maxime curare debet, ut ea quæ clara voce dicenda sunt, distincte et apposite proferat, non admodum festinanter, ut advertere possit quæ legit, nec nimis morose ne audientes tedio afficiat. Rub. general. 16. num. 2.*

(7) *Molin. ibidem. cap. 15. in fin.*